

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00481-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., antes MAF COLOMBIA S.A.S contra FRANCISCO ANTONIO ANDRADE ARIAS.

Cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., antes MAF COLOMBIA S.A.S contra FRANCISCO ANTONIO ANDRADE ARIAS.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de FRANCISCO ANTONIO ANDRADE ARIAS, y a favor de la entidad TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., antes MAF COLOMBIA S.A.S.:

Placa: HEW-032
Clase: CAMIONETA
Marca y Línea: TOYOTA FORTUNER
Modelo: 2019
Servicio: PARTICULAR
Color: PLATA METALICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa HEW 032, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA antes MAF COLOMBIA SAS, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad R & S ABOGADOS C LEGAL SAS quien actúa a través de su Representante Legal abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.330.520 y T.P.A. No. 44.473 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 130 hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ